



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° ..038-2016-IPD-P.....

Lima, . 10. de. Marzo. del . 2016.....

**VISTOS;** el Expediente N° 021425 de fecha 08 de setiembre del 2015, Expediente N° 32777 de fecha 30 de diciembre del 2015, presentado por la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda de Pérez identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25508037, el Informe N° 047-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 11 de febrero del 2016 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 549-2016-IPD/OPP de fecha 23 de febrero del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe Escalafonario N° 07-2015-IPD-AEB-UP de fecha 25 de febrero del 2016 del responsable de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530; y,

### CONSIDERANDO:

Que, del Informe Escalafonario N° 07-AEB-UP/IPD-2016 de fecha 25 de febrero del 2016, del responsable de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante Resolución N° 913-91/P-CND-IPD de fecha 21 de octubre de 1991, se le otorgó la Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía al señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 21 de octubre de 1991, en el cargo de Técnico RED I, del Centro de Estudios del Deporte, Nivel F/1;

Que, mediante el Acta de Defunción N° 07200527 emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro ocurrido 30 de agosto del 2015;

Que, mediante los expedientes de los vistos la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda de Pérez solicita Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, en su Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, el artículo 47°, establece que "El Pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP - Pensión Provisional en la cual se indica que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N°...038-2016-IPD-P.....

Lima, ..10. de Marzo. deL .2016.....

régimen del Decreto Ley 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de Pensión de Sobrevivientes - viudez presentada por la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda de Pérez;

Que, mediante Informe N° 047-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 11 de febrero del 2016 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de **S/ 948.38 (Novecientos Cuarenta y Ocho con 38/100 soles)**;

Que, la Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez a percibir por la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda de Pérez, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28448 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Memorando N° 549-2016-IPD/OPP de fecha 23 febrero del 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29644 el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530;

Con la visación de Secretaria General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar, Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda de Pérez ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como viuda, la misma que asciende a la suma de **S/ 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, a partir del mes de enero del 2016.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte



## Resolución de Presidencia N°...038-2016-IPD-P.....

Lima, ...10...de...Marzo...del...2016.....

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de esta Resolución se efectuará a la específica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, Otras retribuciones y Complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

**Artículo 3°.-** Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

